

Bogotá D.C., 09 de octubre del 2023

Señores

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Dra. Claudia Rodriguez

Dra. Sulay Hormiga

Bogotá D.C.

Referencia: Reclamación Póliza de Cumplimiento Particular para el Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación PMRC de ARPRO No. 2025519.

Póliza N°:	2025519
Aseguradora:	JMalucelli Travelers Seguros S.A.
Asegurado/Beneficiario	Terranum Desarrollo S.A.S. / ARPRO Arquitectos Ingenieros S.A.
Tomador:	Equipos y Terratest S.A.S.
N° Siniestro Marsh:	22307941
Identificador de Siniestro:	Incumplimiento contrato Cimentación Profunda del Complejo Empresarial Connecta Calle 80.

Respetados Doctores:

El presente escrito contiene la solicitud de indemnización formal, ajustada a los presupuestos señalados en el artículo 1077 del Código de Comercio, para que la póliza de cumplimiento en su amparo correspondiente de cumplimiento, sea afectado con el fin de obtener la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento de las obligaciones asociadas a la ejecución del Contrato No. 2100009 para la Cimentación Profunda del Complejo Empresarial Connecta Calle 80, en el cual tenía la calidad de Contratista la sociedad Equipos y Terratest S.A.S., garantizado por JMalucelli Travelers Seguros S.A., por graves defectos en la ejecución de las fundaciones atendiendo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

PRIMERO: ARPRO Arquitectos e Ingenieros S.A. (en adelante ARPRO) suscribió con Terranum Desarrollo S.A.S. un contrato de obra bajo la modalidad de Administración Delegada para la construcción de las Fases 1A, 1B, 1C y 1D del proyecto Connecta 80. A través de dicho contrato se confirió a ARPRO un mandato sin representación para adelantar el proyecto por cuenta y en beneficio de Terranum, por lo que los efectos patrimoniales recaen en este último.

SEGUNDO: Dentro del alcance de la Fase 1A del proyecto Connecta 80, se requería de la ejecución de la cimentación profunda del proyecto, para lo que se realizó una licitación privada, siendo adjudicada esta actividad a la sociedad Equipos y Terratest S.A.S. (en adelante EyT).

TERCERO: El 05 de abril de 2021, entre ARPRO y EyT suscribieron, el Contrato No. 2100009 para la ejecución de cimentación profunda Complejo Empresarial Connecta 80, bajo la modalidad de Precio Unitario Fijo. En dicho contrato, y en virtud del mandato sin representación otorgado por Terranum, ARPRO es el contratante y EyT es el contratista.

CUARTO: En el párrafo Segundo del convenio garantizado, se estableció que la supervisión del contrato se realizaría por el contratante o un delegado. El contratante designó a PAYC, empresa con

amplia experiencia reconocimiento en el sector, para el ejercicio interventoría en proyectos de gran envergadura.

QUINTO: Como precio inicial del contrato se estableció la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SERIS PESOS M/CTE (\$12.996.213.606) IVA INCLUIDO.

Como periodo de duración del contrato, se convinieron 250 días calendario desde la firma del acta de inicio. El contrato inició el **23 de abril de 2021**.

SEXTO: La forma de pago se convino como un monto indeterminado, pero determinable con los cortes de obra, que fue pactado de la siguiente manera:

*“a) Un primer pago a la firma del Acta de Inicio de Obra, por una suma equivalente a Tres mil ochocientos pesos M/cte. (**\$3.873.266.840**), correspondiente al (30%) del valor total del **CONTRATO**, antes de IVA a título de anticipo el cual será amortizado proporcionalmente en los pagos que se hagan según actas de avance de obra. Este pago se hará previa presentación de la Cuenta de Cobro de Anticipo y aprobación de **EL CONTRATANTE** de las pólizas previstas en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente **CONTRATO**.*

*b) Pagos hasta completar el 100%, del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo a Facturas de Avance de Obra, las cuales serán canceladas en un máximo de 45 días después de su radicación al **CONTRATANTE**. El valor de la factura será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas de los cortes de obra por el precio unitario asignado en el presente **CONTRATO** de la actividad correspondiente.*

(...)

*“**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se hará una retención del diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos, para garantizar la calidad de los trabajos. Esta retención se entregará al finalizar el **CONTRATO** previa presentación del Acta de entrega y Liquidación de Contrato la cual no podrá superar su elaboración y suscripción dos meses contados a partir de la terminación de las actividades del contrato, de las garantías señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** y de los soportes de pago de parafiscales, seguridad social y FIC y en todo caso siempre que **EL CONTRATISTA** haya cumplido la totalidad de sus obligaciones a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.”*

Como se observa en la transcripción, las partes convinieron realizar retenciones en garantía de los pagos a favor del contratista.

SEPTIMO: Las partes convinieron modificar las condiciones del contrato en tiempo y dinero, que quedaron formalizadas bajo los siguientes actos:

- **Otrosí No. 1:** Adicionó el valor del contrato por **\$147.051.606**, para un total de TRECEMIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (**\$13.143.265.212**) IVA INCLUIDO.
-
- **Otrosí No. 2:** Adicionó el valor del contrato por **\$466.762.936**, para un total de TRECEMIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (**\$13.610.028.148**) IVA INCLUIDO.
- **Otrosí No. 3:** Redujo el valor del contrato en **\$1.533.477.854**, para un total de DOCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (**\$12.076.550.294**). Además, amplió la vigencia del contrato en 52 días calendario hasta el **19 de febrero de 2022**.

- **Otrosí No. 4:** Adicionó el valor del contrato en **\$87.826.998 IVA INCLUIDO**, para un total de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (**\$12.164.377.288**).
- **Otrosí No. 5:** Adicionó 40 días calendario, para una nueva fecha de terminación del 31 de marzo de 2022.
- **Otrosí No. 6:** Redujo el valor del contrato en **\$872.864 IVA INCLUIDO**, para un total de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (**\$12.163.504.424**) IVA INCLUIDO. Además, amplió la vigencia del contrato en 60 días calendario hasta el **30 de mayo de 2022**.

QUINTO: Cada una de las citadas modificaciones fueron informadas a Jmalucelli Travelers Seguros S.A., quien a su vez emitió los anexos modificatorios correspondientes relacionados en el siguiente cuadro, amparando los otrosíes mencionados.

OTROSÍ No	ANEXOS MODIFICATORIOS No.	MODIFICA PLAZO	MODIFICA VALOR
001	1	NO	SI
	2		
002	3	NO	SI
003	4	SI	SI
004	5	NO	SI
	6		
005	7	SI	NO
006	8	SI	SI
	9		

SEXTO: Como respaldo de las obligaciones en la cláusula Sexta “Garantías”, el contratista se obligó a la constitución de la póliza de cumplimiento dentro del Programa de Mitigación de Riesgos de ARPRO, en el que se incluyeran los amparos de Buen Manejo del Anticipo, Cumplimiento, Estabilidad de la obra y Salarios y Prestaciones Sociales, para que operaran de la siguiente manera:

Garantías del contratista	Porcentaje	Vigencia
Buen Manejo de Anticipo	100 %	Por la duración del contrato y tres (3) meses más
Cumplimiento	30 %	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10 %	Duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de obra	30 %	Tres (3) años a partir del Acta de entrega y Liquidación de Contrato.

SÉPTIMO: Asimismo se pactó, que dentro del contrato de seguro se debía especificar unos beneficiarios adicionales que consisten en los siguientes:

BENEFICIARIOS
Fideicomiso: Fideicomiso PA Complejo Connecta 80 identificado con N.I.T 830.053.812-2 administrado por Alianza Fiduciaria S.A.
Mandatario: Terranum Desarrollo S.A.S identificada con N.I.T 901.122.122-2
Contratista: Fondo de Capital Privado identificado con NIT 901.030.432-5
Beneficiario adicional (contratante - contrato de obra): Makro Supermayorista S.A. identificada con N.I.T 900.059.238
Fideicomitente: Fondo de Capital Privado identificado con NIT 901.030.432-5

2. HECHOS

PRIMERO: Llegada la fecha del feneamiento del plazo del contrato (30 de mayo de 2022), el contratista EyT no entregó el objeto del contrato a satisfacción, en virtud del compromiso contractual adquirido para la fecha.

SEGUNDO: Pese a que las actividades objeto del contrato fueron desarrolladas, EyT incumplió las obligaciones a su cargo, ya que, en el proceso de verificación de la cimentación profunda, ARPRO y la Interventoría, al efectuar la excavación para observar la cimentación, identificaron graves afectaciones a los elementos estructurales ejecutados por el contratista con muy mala calidad.

TERCERO: La actividad de verificación del estado de los elementos de cimentación es un proceso que se realiza a medida que se ejecuta la excavación del terreno, actividad que debe seguir una rigurosa secuencia definida por el ingeniero de suelos. Es así como, en la medida que se avanza en la excavación, se van descubriendo los elementos de cimentación y es posible observar la calidad de cada uno de los elementos de la cimentación previamente construidos.

CUARTO: La excavación del proyecto Connecta 80 se llevó a cabo entre los meses de noviembre de 2021 y mayo de 2023, periodo durante el cual en la medida en que se hicieron hallazgos de elementos de cimentación con deficiencias de calidad en el mes de diciembre de 2021, y tanto, ARPRO como la Interventoría identificaron patologías en elementos de cimentación tales como pantallas, pantalones, barretes y pilotes, las cuales se resumen así:

- **Concreto contaminado: presencia de materiales diferentes al concreto dentro de la sección de los elementos:**





- Discontinuidades sin presencia de concreto: vacíos y zonas sin presencia de concreto u otro material.



- Juntas: contaminación de concreto en los empalmes o juntas de los elementos fundidos en etapas diferentes.



- Exposición de aceros de refuerzo: varillas de refuerzo expuesta y visible, por tanto, sin el recubrimiento mínimo de concreto requerido.



- Aceros desplazados: desviación de los aceros de refuerzo dentro de los elementos en concreto ya sea por desplazamiento total o por varillas alteradas o fuera de posición.



- Ausencia de acero de refuerzo: identificado a la fecha solamente en pilotes y se refiere a la carencia de la espiral de confinamiento superior en la cota requerida.



QUINTO: Las acciones necesarias para la reparación y el reforzamiento de los elementos de cimentación fueron estudiadas tanto por el ingeniero de suelos de la firma Espinosa y Restrepo, como por el ingeniero estructural de la firma P&P Proyectos, quienes solicitaron una serie de pruebas y ensayos que se describen en el hecho siguiente, con el fin de definir la metodología y alcance de las reparaciones.

SEXTO: Como parte de los controles determinados por los ingenieros estructurales y geotécnicos, se han realizado pruebas Pile Integrity Test (PIT), Dynamic Load Testing (PDA) y Crosshole (CSL), donde se detectaron las significativas afectaciones a las siguientes estructuras:

Elemento	Fecha de fundida	Sótano	Tipología de elemento
Pantalón 06 A	2-ago-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 06 B	2-ago-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 06	2-ago-21	S2	PANTALÓN
Pantalla 8	1-jun-21	S2	PANTALLA
Pantalla 8	1-jun-21	S1	PANTALLA
Pantalón 9	24-jul-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 9	24-jul-21	S2	PANTALÓN
Pantalón 9	24-jul-21	S3	PANTALÓN
Pantalla 10	24-may-21	S3	PANTALLA
Pantalla 11	19-may-21	S1	PANTALLA
Pantalla 11	19-may-21	S2	PANTALLA
Pantalón 13 A	23-jun-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 13 B	23-jun-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 13	23-jun-21	S2	PANTALÓN
Pantalón 13	23-jun-21	S3	PANTALÓN
Pantalla 15 A	17-may-21	S1	PANTALLA
Pantalla 15 B	17-may-21	S1	PANTALLA
Pantalla 15	17-may-21	S2	PANTALLA
Pantalla 16	22-may-21	S2	PANTALLA
Pantalón 17- Pantalla 17a	18-sep-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalón 17- Pantalla 17a	18-sep-21	S2	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalón 17- Pantalla 17a	18-sep-21	S3	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla 19 A	28-may-21	S1	PANTALLA
Pantalla 19 B	28-may-21	S1	PANTALLA
Pantalla 24	11-jun-21	S2	PANTALLA
Pantalón 25 A-B	31-jul-21	S1	PANTALÓN
Pantalla 26	26-jun-21	S1	PANTALLA
Pantalla 27	3-jul-21	S1	PANTALLA
Pantalla 27	3-jul-21	S2	PANTALLA
Pantalla 28	24-jul-21	S1	PANTALLA

Pantalón 29	24-jul-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 34-Pantalla 33	7-oct-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla 35	28-sep-21	S1	PANTALLA
Pantalla 36	1-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 38	21-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 39	15-oct-21	S1	PANTALLA
		S2	PANTALLA
Pantalla 40	10-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 42	20-dic-21	S1	PANTALLA
		S2	PANTALLA
Pantalla 44	25-nov-21	S1	PANTALLA
Pantalla 45a y pantalón 45b	15-sep-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
		S2	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla 47	16-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalón 48	27-oct-21	S2	PANTALÓN
Pantalla 49	14-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 50	29-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 51	12-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 54	9-nov-21	S1	PANTALLA
	9-nov-21	S2	PANTALLA
Pantalla 55	3-nov-21	S1	PANTALLA
Pantalón 56	1-dic-21	S1	PANTALÓN
Pantalla 57	23-nov-21	S1	PANTALLA
Pantalón 58	2-dic-21	S1	PANTALÓN
Pantalla 59	6-nov-21	S1	PANTALLA
		S2	PANTALLA
Pantalón 60	14-ene-22	S2	PANTALÓN
Pantalla 61	21-dic-21	S1	PANTALLA
		S2	PANTALLA
Pantalla 62a- Pantalla 62b	4-ene-22	S1	PANTALLA
		S2	PANTALLA
Pantalla 64	26-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalón 65	21-ene-22	S1	PANTALÓN
Pantalla 66	12-nov-21	S1	PANTALLA
Pantalla 67	28-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 68	23-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalón 71	14-ene-22	S1	PANTALÓN

Pantalla 72	20-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 73	7-oct-21	S1	PANTALLA
Pantalla 77	1-sep-21	S1	PANTALLA
Pantalla 78	28-ago-21	S1	PANTALLA
Pantalla 80 A	23-ago-21	S1	PANTALLA
Pantalla 80 B	23-ago-21	S1	PANTALLA
Pantalla 84	24-ago-21	S1	PANTALLA
Pantalón 85 A	29-sep-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 85 B	29-sep-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 89 A-Pantalla 90	25-sep-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalón 89b-Pantalla 90	25-sep-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalón 89b-Pantalla 90	25-sep-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla 92	6-sep-21	S1	PANTALLA
Pantalón 94-Pantalla 93	4-sep-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalón 94-A- Pantalla 93	4-sep-21	S2	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalón 94-B-Pantalla 93	4-sep-21	S2	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalón 94-A- Pantalla 93	4-sep-21	S3	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla 95	5-ago-21	S1	PANTALLA
Pantalla 95	5-ago-21	S2	PANTALLA
Pantalla 97	3-sep-21	S3	PANTALLA
Pantalla 98 A	8-sep-21	S1	PANTALLA
Pantalla 98 B	8-sep-21	S1	PANTALLA
Pantalla 98 A	8-sep-21	S2	PANTALLA
Pantalla 98 B	8-sep-21	S2	PANTALLA
Pantalla 98	6-sep-21	S3	PANTALLA
Pantalla -99-Pantalon 100- Pantalla 101A	21-ago-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla -99-Pantalon 100- Pantalla 101A	21-ago-21	S2	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla -99-Pantalon 100- Pantalla 101A	21-ago-21	S3	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalón 103	27-jul-21	S1	PANTALÓN
Pantalla 105 -A	10-jul-21	S1	PANTALLA
Pantalla 105 -B	10-jul-21	S1	PANTALLA
Pantalla 106-Pantalon 107	12-ago-21	S1	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla 106-Pantalon 107	12-ago-21	S2	PANTALÓN- PANTALLA

Pantalla 106-Pantalon 107	12-ago-21	S3	PANTALÓN- PANTALLA
Pantalla 108	17-ene-22	S2	PANTALLA
Pantalón 110	26-feb-22	S1	PANTALÓN
		S2	PANTALÓN
Pantalla 111	1-mar-21	S1	PANTALLA
Pantalón 112	17-feb-22	S1	PANTALÓN
Pantalón 114	4-feb-22	S1	PANTALÓN
	4-feb-22	S2	PANTALÓN
Pantalón 115	10-feb-22	S1	PANTALÓN
Pantalla 116	10-jun-21	S2	PANTALLA
Pantalón 117	2-jul-21	S1	PANTALÓN
	2-jul-21	S2	PANTALÓN
Pantalla 118	5-jun-21	S2	PANTALLA
Pantalla 119	8-jun-21	S2	PANTALLA
Pantalla 121	4-jun-21	S2	PANTALLA
Pantalón 122	15-ene-22	S1	PANTALÓN
Pantalla 123	6-ene-22	S2	PANTALLA
Pantalón 124	28-ene-22	S1	PANTALÓN
		S2	PANTALÓN
Pantalla 125	31-may-21	S2	PANTALLA
Pantalón 126 A	22-jun-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 126 A	22-jun-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 126	22-jun-21	S2	PANTALÓN
Pantalón 128	18-jun-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 128	18-jun-21	S2	PANTALÓN
Pantalla 129	29-abr-21	S2	PANTALLA
	29-abr-21	S3	PANTALLA
Pantalón 130 A	24-jun-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 130 B	24-jun-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 130	24-jun-21	S2	PANTALÓN
	24-jun-21	S3	PANTALÓN
Pantalla 131	2-jun-21	S2	PANTALLA
	2-jun-21	S3	PANTALLA
Pantalón 132 B	29-jul-21	S1	PANTALÓN
Pantalón 132 A		S1	PANTALÓN
Pantalón 132	29-jul-21	S2	PANTALÓN
Pantalón 132		S3	PANTALÓN

Pantalla 133	21-jul-21	S3	PANTALLA
Pantalón 134	22-sep-21	S2	PANTALÓN
		S3	PANTALÓN
junta entre módulo 15-16	Junta	S2	JUNTA
junta entre módulo 17a-18	Junta	S1	JUNTA
junta entre módulo 27-28	Junta	S1	JUNTA
junta entre módulo 32-33	Junta	S1	JUNTA
junta entre módulo 36-37	Junta	S2	JUNTA
Junta entre módulo 40 y 41	Junta	S2	JUNTA
Junta entre módulo 49 y 50	Junta	S1	JUNTA
junta entre módulo 82-83	Junta	S1	JUNTA
junta entre módulo 92-93	Junta	S1	JUNTA
junta entre módulo 94-95	Junta	S1	JUNTA
junta entre módulo 98-99	Junta	S2	JUNTA
Junta en Pantalla 107 y Pantalla1	Junta	S3	JUNTA
PI-20-C2	20-sep-21	S2	PILOTE
PI-22-C1	17-may-21	S2	PILOTE
PI-24-01	8-may-21	S3	PILOTE
PI-24-C1	21-may-21	S3	PILOTE
PI-25-C1	26-jul-21	S2	PILOTE
		S3	PILOTE
PI-25-C2	25-sep-22	S3	PILOTE
PI-35-C1	21-may-21	S2	PILOTE
PI-36-C1	1-jun-21	S2	PILOTE
		S3	PILOTE
PI-36-01	26-may-21	S3	PILOTE
PI-40-C1	1-jul-21	S3	PILOTE
PI-40-02	10-jul-21	S3	PILOTE
PI-41-C1	19-jul-21	S2	PILOTE
PI-41C1	19-jul-21	S3	PILOTE
PI-41-01	28-jul-21	S3	PILOTE
PI-41-02	2-ago-21	S3	PILOTE
PI-44-01	2-ago-21	S3	PILOTE
PI-46-01	15-jul-21	S3	PILOTE
PI-48-C1	16-jun-21	S2	PILOTE
PI-48-C1	16-jun-21	S3	PILOTE
PI-48-01	11-jun-21	S3	PILOTE
PI-48-02	8-jun-21	S3	PILOTE
PI-51-01	28-jun-21	S3	PILOTE

PI-51-02	23-jun-21	S3	PILOTE
PI-55-01	24-jul-21	S3	PILOTE
PI-55-02	27-jul-21	S3	PILOTE
PI-56-02	22-jul-21	S3	PILOTE
PI-58-01	6-ago-21	S3	PILOTE
PI-62-C1	22-jun-21	S2	PILOTE
PI-63-C1	8-sep-21	S2	PILOTE
PI-67-01	6-ago-21	S3	PILOTE
Barrete BC-73-C1	24-dic-21	S1	BARRETE
Barrete BC-73-C1	24-dic-21	S2	BARRETE
Barrete BC-74-C1	4-feb-22	S1	BARRETE
Barrete BC-75-C1	7-ene-22	S1	BARRETE
Barrete BC-76-C1	1-dic-21	S1	BARRETE
Barrete BC-76-C1	1-dic-21	S2	BARRETE
Barrete BC-77-C1	29-sep-21	S1	BARRETE
	29-sep-21	S2	BARRETE
Barrete BC-78-C1	25-nov-21	S1	BARRETE
Barrete BC-79-C1	25-oct-21	S1	BARRETE
	25-oct-21	S2	BARRETE
Barrete BC-80-C1	10-sep-21	S1	BARRETE
Barrete BC-80-C1	10-sep-21	S2	BARRETE
Barrete BC-81-C1	13-sep-21	S1	BARRETE
Barrete BC-82-C1	2-sep-21	S1	BARRETE
Barrete BC-83-C1	31-ago-21	S2	BARRETE
Barrete BC-84-C1	21-sep-21	S1	BARRETE
		S2	BARRETE
Barrete BC-85-C1	8-sep-21	S2	BARRETE
Barrete BC-86-C1	19-jul-21	S1	BARRETE
Barrete BC-86-C1	19-jul-21	S2	BARRETE
Barrete BC-87-C1	28-ago-21	S1	BARRETE
Barrete BC-88-C1	14-sep-21	S1	BARRETE
Barrete BC-91-C1	16-oct-21	S1	BARRETE
Barrete BC-92-C1	20-ene-22	S1	BARRETE
Barrete BC-93-C1	2-feb-22	S1	BARRETE
	2-feb-22	S2	BARRETE
Barrete BC-93-C2	9-feb-22	S1	BARRETE
Barrete BC-93-C4	16-dic-21	S1	BARRETE
Barrete BC-93-C5	18-feb-22	S1	BARRETE
Barrete BC-93-C6	21-dic-21	S1	BARRETE
Barrete BC-93-C7	10-dic-21	S1	BARRETE

	10-dic-21	S2	BARRETE
Barrete BC-94-C1	11-feb-22	S1	BARRETE
Barrete BC 94-C4	8-ene-22	S1	BARRETE
Barrete BC 95-C1	27-ene-22	S1	BARRETE
Barrete BC-95-C2	16-feb-22	S1	BARRETE
	16-feb-22	S2	BARRETE

SEXTO: En la medida en que se fueron dando los hallazgos, ARPRO informó de ellos a EyT para que procediera a corregirlos y, en los casos en que se recibió una negativa a realizar las correcciones ARPRO realizó la contratación de las reparaciones con otros proveedores, con el propósito de mitigar el daño que se podría causar al desarrollo del proyecto, toda vez que el ingeniero estructural limitaba el desarrollo de actividades de las siguientes etapas del proyecto hasta tener garantía de la capacidad de carga de los elementos de cimentación. Todas las medidas de mitigación tomadas fueron debidamente informadas a EyT.

SEXTO: Conocimos como resultado de los descargos presentados por EyT a JMalucelli que el contratista atribuye la responsabilidad de las afectaciones a supuestos errores de diseño y a presuntas demoras en los tiempos de suministro del concreto. No obstante, con la finalidad de esclarecer el supuesto compromiso que estos aspectos pudieran generar en la manifestación de los daños, procedimos a requerir del proveedor del concreto y de los estudios y diseños, las explicaciones que sobre el particular tuvieran lugar.

SÉPTIMO: Con relación al suministro del concreto, Concretos Argos S.A.S., presentó un informe de un tercero, el Dr. Diego Sánchez de Guzmán, experto en concreto, sobre la trazabilidad del suministro del concreto, en el que expuso las especificaciones de la mezcla, las materias primas utilizadas, el diseño de la composición, ensayos de laboratorio de la mezcla, la producción del concreto y los tiempos de mezclado y transporte, entre otros, donde arrojó como resultado que las patologías evidenciadas en la cimentación, no son responsabilidad del concreto suministrado.

En el informe se establece que, de acuerdo con la composición y características de la mezcla de concreto utilizada en el proyecto, se cumplieron con todos los parámetros de calidad requeridos para la correcta ejecución de los diversos tipos de elementos de cimentación construidos. Adicionalmente se revisaron los tiempos de fabricación, transporte y colocación del concreto, encontrando que no se superaron los tiempos máximos permitidos de acuerdo con la caracterización realizada y validada en laboratorio por el Dr. Diego Sánchez.

También se analizaron las patologías presentadas en los diversos tipos de elementos fundidos, encontrando, que, en todas las tipologías de elementos construidos, siendo indiferentes del tamaño, volumen, tiempo de vaciado o profundidad de ejecución se presentan daños, lo cual permite determinar contundentemente que no se puede atribuir a demoras en el suministro de concreto las fallas encontradas en la cimentación. Máxime cuando EYT no se pronunció al respecto sino hasta el momento en que fue notificado de las afectaciones por parte del proyecto

Otro punto a tener en cuenta es que, durante la ejecución de los trabajos, EYT no generó ningún tipo de rechazo de material (Concreto), por demoras en la entrega o por temas de calidad, máxime siendo únicamente EYT el responsable del recibo, manejo y vaciado de concreto en la obra. Arpro e interventoría realizaron el acompañamiento al proceso, conforme a lo suscrito en el contrato y apoyaron a EYT en lo que fueron requiriendo.

OCTAVO: En cuanto a los proveedores que se encargaron de efectuar los diseños geotécnicos y estructurales, adjuntamos los conceptos en los que se señala técnicamente las razones por las cuales los diseños no tienen relación con las patologías evidenciadas en la cimentación.

También es importante anotar que todos los diseños y modificaciones que se dieron durante el desarrollo del contrato, fueron entregados y socializados con EYT y en ningún momento se recibieron observaciones o comentarios de los mismos. Adicionalmente se realizaban talleres de revisión en obra en conjunto con el ingeniero diseñador, constructor responsable, interventoría y con la participación de EYT donde se trataban todos los temas relacionados con los diseños **sin tener objeción alguna por parte de EYT.**

Todas las cartillas de acero fueron elaboradas por EYT y entregadas a la obra para realizar los respectivos pedidos y despachos, luego debieron ser analizadas en su composición y desarrollo por EYT y no se recibieron observaciones al respecto, lo que permite interpretar que EYT estuvo de acuerdo con lo diseñado por el calculista.

NOVENO: En conclusión, surtidas las verificaciones de las causales en las que alegaba el contratista su posible ausencia de responsabilidad, y los análisis de los expertos realizados, resulta manifiesto que, existía una obligación a cargo de EYT, que no fue cumplida, que es imputable a EYT al ser desvirtuadas sus explicaciones de acuerdo con los soportes técnicos que se adjuntan, por lo que la responsabilidad de los daños observados en los elementos estructurales es totalmente atribuibles a Equipos y Terratest S.A.S., y por ende es responsable de los mismos.

3. ACREDITACIÓN DE LOS PERJUICIOS

PRIMERO: Para obtener la reparación de los elementos estructurales, conseguir a satisfacción el objeto contractual incumplido, de acuerdo con los requerimientos del proyecto, y evitar así que se generaran mayores perjuicios, el asegurado se vio forzado a la contratación de los servicios de otros proveedores.

SEGUNDO: El valor de las nuevas contrataciones para la reparación de los elementos estructurales corresponde a la suma de **CUATRO MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$4.111.963.419,86)**, de acuerdo con los contratos que se adjuntan.

TERCERO: Con ocasión a la grave afectación económica, este reclamo propende la reparación integral del perjuicio causado a Terranum Desarrollo S.A.S. / ARPRO Arquitectos Ingenieros S.A. en su calidad de asegurados y beneficiarios del seguro, con base en el incumplimiento del contrato y los perjuicios económicos derivados de la nueva contratación para la reparación de las diferentes estructuras de cimentación.

4. LIQUIDACIÓN DEL PERJUICIO

De conformidad con las cláusulas del contrato, a medida que se iba ejecutando la cimentación, se causaban las condiciones de pago del valor del mismo, pues la remuneración pactada con EYT se causaba de acuerdo con las facturas de avance de obra, hasta completar el 100% del valor convenido, en virtud del literal b, de la Cláusula Quinta:

*“Pagos hasta completar el 100%, del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo a Facturas de Avance de Obra, las cuales serán canceladas en un máximo de 45 días después de su radicación al CONTRATANTE. El valor de la factura será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas de los cortes de obra por el precio unitario asignado en el presente **CONTRATO** de la actividad correspondiente.”*

Aunado a lo anterior, fue pactado en el contrato la aplicación de una retención en garantía del valor equivalente al 10% de cada uno de los pagos, bajo la siguiente especificación del párrafo segundo de la misma cláusula:

“PARÁGRAFO SEGUNDO. *Se hará una retención del diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos, para garantizar la calidad de los trabajos. Esta retención se entregará al finalizar el **CONTRATO** previa presentación del Acta de entrega y Liquidación de Contrato la cual no podrá superar su elaboración y suscripción dos meses contados a partir de la terminación de las actividades del contrato, de las garantías señaladas en la CLÁUSULA SEXTA y de los soportes de pago de parafiscales, seguridad social y FIC y en todo caso siempre que **EL CONTRATISTA** haya cumplido la totalidad de sus obligaciones a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.”*

De acuerdo con la facturación de la obra, el contratante pagó las facturas con sustento en los cortes de obra, alcanzando una retención en garantía por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$1.208.364.610,76)**. Siendo estos los únicos saldos devengados por EYT, que no cumplieron las condiciones de entrega, y, en consecuencia, están en poder del contratante.

De conformidad con lo anterior, la generación de los perjuicios económicos se relaciona en el siguiente cuadro ilustrativo:

CONCEPTO	VALOR
Contrato garantizado	\$12.163.504.424
- Pagos facturación EyT	\$12.163.504.424
- Valor nuevos contratos	\$4.111.963.419,86
TOTAL VALOR PERJUICIO	\$4.111.963.419,86

Liquidados los perjuicios que se pretende la afectación del seguro de cumplimiento de la siguiente manera:

Amparo de cumplimiento: Solicito se pague de manera efectiva, a favor del beneficiario de la póliza TERRANUM DESARROLLO S.A.S con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza **2025519**, y dentro del límite de la suma asegurada, el valor de **CUATRO MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$4.111.963.419,86)**.

El presente escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 1077 del C de Co., en consecuencia, agradecemos la respuesta a la presente solicitud dentro de los términos previstos para ellos.

5. COBERTURA DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL ASEGURADO

Los hechos, circunstancias y afectaciones económicas esgrimidos en la presente comunicación, se configuran concretamente dentro de las condiciones de cobertura definidas en el objeto y alcance del amparo de cumplimiento, regido a su vez por las condiciones especiales del Programa de Mitigación

de Riesgos en la Contratación – PMRC, que fue adoptado en el seguro y cuya constancia quedó inmersa en la carátula de la póliza inicial y todos los anexos de la misma que ampararon las modificaciones del contrato, mediante el siguiente texto:

“LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.”

Así las cosas, los perjuicios económicos causados por la sociedad garantizada tienen lugar en la indebida ejecución de las labores a su cargo, o incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de contrato, de las obligaciones del contrato que se ajustan plenamente a la definición de la cobertura:

“Amparo de cumplimiento del contrato. Mediante este amparo el ASEGURADO se protege de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato; el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato y de todas las obligaciones que a cargo del GARANTIZADO consten en el contrato.”

De acuerdo con las condiciones especiales del programa citado, en efecto surgen las condiciones de pago al beneficiario del seguro (TERRANUM DESARROLLO S.A.S.) de manera inmediata, pues incluso de conformidad con la definición del amparo en mención, el asegurado se PROTEGE de los perjuicios. No obstante, aquellos están debidamente soportados, no solo por la configuración del riesgo asegurado, sino con la acreditación de los perjuicios económicos provenientes del daño emergente destinados para la asunción de los costos de los nuevos contratos celebrados para obtener el objeto contractual garantizado, que era normalmente esperado de una ejecución adecuada de las obras convenidas con EYT, garantizadas por JMalucceli Travelers Seguros S.A.

En consecuencia, agradecemos atender los tiempos de respuesta para pago del siniestro del mencionado Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, pues el presente escrito cumple a cabalidad con los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio.

6. RELACIÓN DE ANEXOS

- Contrato garantizado.
- Otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Informe daños de las fundaciones emitido por la interventoría.
- Informe de daños de la estructura.
- Informe suministro de concreto por Argos.
- Concepto estudios y diseños geotécnicos.
- Concepto estudios y diseños estructurales.
- Cortes de obra.
- Estado financiero del contrato suscrito con EyT.
- Requerimientos al contratista EyT.
- Nuevos contratos.

- Soportes de pago nuevos contratos
- Póliza de Cumplimiento PMRC No. 2025519.
- Condiciones del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación – PMRC.

Los documentos indicados puede consultarlos en el siguiente link: [SINIESTRO CIMENTACION PROFUNDA - Google Drive](#)

Quedamos atentos a cualquier asunto que se requiera para lo cual recibiré sus comunicaciones al correo camilo.mendoza@marsh.com

Cordialmente,

CLAUDIA HELENA SAMPER PRADO
GERENTE
Arquitectura e Ingenieros S.A. – ARPRO

JUAN DIEGO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
Terranum Desarrollo S.A.S.